



RESOLUCIÓN RECTORAL 46357
18 OCT. 2019

Por la cual se reglamenta la certificación de competencia en lengua extranjera y segunda lengua como requisito del Concurso Público de Méritos para la vinculación de profesores a la Universidad de Antioquia y se sustituyen las Resoluciones Rectorales 43146 del 31 de julio de 2017 y 43208 del 10 de agosto de 2017.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial por la conferida en el artículo 3 del Acuerdo Superior 342 del 30 de octubre de 2007 y

CONSIDERANDO QUE

1. El Consejo Superior Universitario, por Acuerdo Superior 342 de 2007, estableció los principios y los criterios generales para la selección de los profesores de la Universidad de Antioquia y reglamentó el concurso público de méritos para la carrera docente.
2. En el artículo 3 del Acuerdo Superior 342 de 2007 se estableció que el Rector mediante resolución rectoral ordenará la apertura de la convocatoria y definirá el cronograma del Concurso Público de Méritos, el número de plazas por proveer, los componentes y los porcentajes de las pruebas de selección, entre otros aspectos.
3. El artículo 4 del Acuerdo Superior 342 de 2007 dispone que los aspirantes deberán certificar, entre otros requisitos, la competencia en lengua extranjera de conformidad con la normatividad vigente de la Universidad para el efecto, la cual se encuentra regulada actualmente en las Resoluciones Rectorales 43146 del 31 de julio de 2017 y 43208 del 10 de agosto de 2017.
4. Es política de la Universidad aceptar para la vinculación de profesores de tiempo completo o medio tiempo y cuya lengua materna sea el español, las certificaciones de competencia en lengua extranjera expedidas por instituciones de reconocido prestigio debidamente autorizadas para practicar las pruebas exigidas. Igualmente se aceptan las expedidas por la Escuela de Idiomas de la Universidad de Antioquia, la cual cuenta con la calidad académica reconocida para certificar la competencia en lenguas extranjeras como inglés, portugués, francés e italiano.



5. En atención a las actuales necesidades, intereses y contextos de la comunidad universitaria en cuanto al uso real de la lengua extranjera para sus fines sociales y académicos, se ha identificado que el nivel de suficiencia mínimo requerido en el uso de una lengua extranjera en el contexto particular universitario es el correspondiente a la escala B1 del Marco Común Europeo de Referencia; no obstante aunque este nivel se mantiene, se han presentado cambios tanto en las certificaciones de competencia en lengua extranjera expedidas por instituciones de reconocido prestigio debidamente autorizadas para practicar las pruebas exigidas, como en las practicadas por la Universidad, por lo que se requiere actualizar la lista de las pruebas aceptadas para acreditar la competencia en lengua extranjera.

6. Para la Escuela de idiomas de la Universidad de Antioquia dada la calidad y exigencias académicas requeridas para los profesores que se vinculan a esta, se mantienen las condiciones diferenciadoras para dichos aspirantes en lo que tiene que ver con la certificación de la competencia en lengua extranjera en inglés o francés, dado que los programas académicos de pregrado y posgrado de la Escuela se ofrecen en estas dos lenguas; no obstante, se han presentado cambios y nuevas pruebas para acreditar dicha competencia, por lo que se requiere actualizar la lista de las pruebas aceptadas para quienes aspiren a las plazas de dicha Escuela.

7. En atención a que a las plazas vacantes convocadas por el Concurso Público de Méritos pueden presentarse hablantes cuya lengua materna no sea el español y teniendo en cuenta las necesidades de la comunidad universitaria en cuanto al uso frecuente del idioma español en sus fines pedagógicos, académicos e investigativos particulares y toda vez que la Facultad de Comunicaciones de la Universidad de Antioquia, cuenta con la idoneidad académica reconocida, será esta la encargada de certificar **la competencia comunicativa en español** para hablantes de otras lenguas en cada una de las habilidades comunicativas, a saber: lectura, escritura, habla y escucha del citado idioma.

8. Acorde con las variaciones que se presentan en las pruebas para certificar la competencia en lengua extranjera, tanto a nivel nacional como internacional, la evaluación de los resultados de los últimos concursos realizados en la Universidad y lo expuesto en considerandos precedentes, resulta conveniente adoptar una nueva reglamentación. 

En consecuencia,



RESUELVE

ARTÍCULO 1. Los aspirantes que se inscriban a las plazas vacantes convocadas en los concursos públicos de méritos que realice la Universidad de Antioquia para la vinculación de profesores de tiempo completo o medio tiempo y cuya lengua materna sea el español deberán certificar competencia comunicativa en lengua extranjera en alguno de los siguientes idiomas, de acuerdo con el exigido en el perfil al cual se aspire, así:

IDIOMA	NIVEL MÍNIMO A CERTIFICAR	PRUEBAS ACEPTADAS PARA ACREDITAR LA COMPETENCIA
INGLÉS	B1	Competencia comunicativa inglés B1 de la Escuela de Idiomas de la Universidad de Antioquia
		TOEFL IBT (Internet Based)
		IELTS (International English Language Testing System)
		B1 Preliminary (Cambridge PET)
		B2 First (Cambridge CFE)
		C1 Advanced (Cambridge CAE)
		C2 Proficiency (Cambridge CPE)
		MET (Michigan English Test) Incluyendo MET writing y MET speaking
		TOEIC (Test of English for International Communication) Listening and Reading test, tomado en conjunto con el Speaking and Writing test
		British Council APTIS (Core + Reading + Listening + Writing + Speaking)



IDIOMA	NIVEL MÍNIMO A CERTIFICAR	PRUEBAS ACEPTADAS PARA ACREDITAR LA COMPETENCIA
FRANCÉS	B1	Competencia comunicativa francés B1 de la Escuela de Idiomas de la Universidad de Antioquia.
		DELFD (Diplôme Études en Langue Française)
		DALF (Diplôme Approfondi de Langue Française)
		TCF (Test de Connaissance du Français)

IDIOMA	NIVEL MÍNIMO A CERTIFICAR	PRUEBAS ACEPTADAS PARA ACREDITAR LA COMPETENCIA
ITALIANO	B1	Competencia comunicativa italiano B1 de la Escuela de Idiomas de la Universidad de Antioquia
		Prueba CILS

IDIOMA	NIVEL MÍNIMO A CERTIFICAR	PRUEBAS ACEPTADAS PARA ACREDITAR LA COMPETENCIA
PORTUGUÉS	B1	Competencia comunicativa portugués B1 de la Escuela de Idiomas de la Universidad de Antioquia
		CELPEBRAS

IDIOMA	NIVEL MÍNIMO A CERTIFICAR	PRUEBAS ACEPTADAS PARA ACREDITAR LA COMPETENCIA
ALEMÁN	B1	Test DAF
		Goethe Zertifikat
		ÖSD -Prüfung
		Großes Deutsches Sprachdiplom
		Kleines Deutsches Sprachdiplom
		DSH Deutsche Sprachprüfung für den Hochschulzugang



ARTÍCULO 2. Los aspirantes que se inscriban a las plazas vacantes convocadas para la **Escuela de Idiomas** en los Concursos Públicos de Méritos que realice la Universidad para la vinculación de profesores de tiempo completo o medio tiempo y **cuya lengua materna sea el español**, deberán certificar competencia comunicativa en lengua extranjera únicamente en los idiomas inglés o francés, así:

IDIOMA	NIVEL MÍNIMO A CERTIFICAR	PRUEBAS ACEPTADAS PARA ACREDITAR LA COMPETENCIA
INGLÉS	C1	TOEFL IBT (Internet based)
		IELTS (International English Language Testing System)
		MET (Michigan English Test) Incluyendo MET writing y MET speaking
		C1 Advanced (Cambridge CAE)
		C2 Proficiency (Cambridge CPE)
		British Council APTIS (Core + Reading + Listening + Writing + Speaking)

IDIOMA	NIVEL MÍNIMO A CERTIFICAR	PRUEBAS ACEPTADAS PARA ACREDITAR LA COMPETENCIA
FRANCÉS	C1	DALF (Diplôme Approfondi de Langue Française)
		TCF (Test de Connaissance du Français)

Parágrafo: Atendiendo al artículo 4 del Acuerdo Superior 342 de 2007, los aspirantes extranjeros cuya lengua materna no sea el español, y que se inscriban a las plazas vacantes convocadas para la Escuela de Idiomas de la Universidad de Antioquia, en los Concursos Públicos de Méritos que realice la Universidad para la vinculación de profesores de tiempo completo o medio tiempo, deberán certificar (i) competencia comunicativa en español como lengua extranjera o segunda lengua – en los términos establecidos en el artículo 3 de esta Resolución- y **(ii) competencia comunicativa en lengua extranjera en inglés o francés**



conforme al artículo 2 de esta Resolución Rectoral, dado que los programas académicos de pregrado y posgrado de la Escuela se ofrecen en estas dos lenguas.

ARTÍCULO 3. Los aspirantes cuya lengua materna no sea el español que se inscriban a los Concursos Públicos de Méritos que realice la Universidad para la vinculación de profesores de tiempo completo o medio tiempo, deberán certificar la **competencia comunicativa en español** como lengua extranjera o segunda lengua, **en cada una** de las habilidades comunicativas, a saber: lectura, escritura, habla y escucha, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Superior 342 de 2007.

Parágrafo: Para acreditar la **competencia comunicativa en español como lengua extranjera o segunda lengua** se aceptará la prueba específica que sea aprobada y administrada únicamente por la Facultad de Comunicaciones de la Universidad de Antioquia. El nivel a certificar corresponde al **C1** según el Marco Común Europeo de Referencia.

ARTÍCULO 4. Las certificaciones presentadas por los aspirantes que se inscriban a las plazas vacantes convocadas en los Concursos Públicos de Méritos que realice la Universidad de Antioquia deberán estar vigentes hasta la terminación de la etapa de Evaluación de Méritos del respectivo Concurso Público de Méritos.

Parágrafo. Los certificados de competencia, expedidos tanto por la Escuela de Idiomas como por la Facultad de Comunicaciones de la Universidad de Antioquia tienen una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha en que hayan sido emitidos o en todo caso será la vigencia que se indique en el correspondiente documento.

ARTÍCULO 5. Los aspirantes **cuya lengua materna sea el español, estarán excepcionados** de la presentación de la certificación de competencia en lengua extranjera siempre que demuestren apropiadamente una de las siguientes situaciones:

a. Haber obtenido título de pregrado, maestría, especialidad médica, clínica o quirúrgica, subespecialidad o doctorado, certificado a través del acta de grado, realizado completamente en una lengua oficial del país distinta al español, en uno de los idiomas señalados en el artículo 1 de la presente Resolución y de acuerdo con el exigido en el perfil al cual se aspire.

b. Haber realizado por lo menos veinticuatro (24) meses de estudios de maestría, especialidad médica, clínica o quirúrgica, doctorado o subespecialidad, completamente en una lengua oficial del país **distinta al español** en uno de los idiomas señalados en el artículo 1 de



la presente Resolución y de acuerdo con el exigido en el perfil al cual se aspire, certificado a través de constancia de estudio o constancia de notas emitidas por la respectiva institución de educación superior, siempre que en esta se acredite la temporalidad exigida.

Parágrafo primero: En todos los casos el documento que acredite el requisito debe incluir al menos la apostilla expedida por el país de origen de acuerdo con la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961 y deberá presentarse con traducción oficial al español.

Parágrafo segundo: Las anteriores excepciones **no aplican** para los aspirantes que se inscriban a las plazas vacantes convocadas para la **Escuela de Idiomas** en los Concursos Públicos de Méritos que realice la Universidad para la vinculación de profesores de tiempo completo o medio tiempo, quienes deberán acreditar la competencia en lengua extranjera en los términos señalado en el artículo 2 de la presente Resolución.

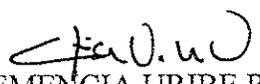
ARTÍCULO 6. Podrán certificar la competencia comunicativa en lengua extranjera para el Concurso Público de Méritos los aspirantes que presenten el respectivo certificado de la prueba de competencia comunicativa aprobada en el nivel B1 de la Escuela de Idiomas de la Universidad de Antioquia en virtud del **Acuerdo Académico 493 del 03 de diciembre 2015¹** y/o las normas que lo modifiquen o sustituyan, siempre y cuando estos certificados estén vigentes hasta la terminación de la etapa de Evaluación de Méritos del respectivo Concurso Público de Méritos.

ARTÍCULO 7. Esta Resolución deroga las normas que le sean contrarias, en especial, la Resolución Rectoral 43146 del 31 de julio de 2017 y la resolución Rectoral 43208 del 10 de agosto de 2017 y rige a partir de la fecha de expedición.

18 OCT. 2018


JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES

 Rector


CLEMENCIA URIBE RESTREPO
Secretaria General

¹ Por el cual se regulan los criterios y requisitos de COMPETENCIA EN LENGUA EXTRANJERA Y SEGUNDA LENGUA para los estudiantes de especializaciones médico- quirúrgicas y clínicas, maestrías y doctorados de la Universidad de Antioquia.